



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A: PÚBLICO EN GENERAL.**

Dentro de la causa signada con el Nro. 157-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 31 de marzo de 2025.- Las 16h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Acta de sorteo Nro. 082-26-03-2025-SG, que conforme lo certifica el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 26 de marzo de 2025, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, del recurso de apelación interpuesto dentro de la causa Nro. 157-2024-TCE, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Conforme razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 15 de agosto de 2024, a las 15h51:

*“(...) se recibe de la abogada Diana Angélica Jácome Silva, un (01) escrito en cinco (05) fojas, en el que se observa las imágenes de las firmas electrónicas de la señora Diana Angélica Jácome Silva y del abogado Francisco Alberto Ycaza Bejar, firmas que por su formato no son susceptibles de validación; y en calidad de anexos (10) fojas” (fs. 20).*

- 1.2. Una vez analizado el escrito (fs. 11-15 vta.) se advierte que se refiere a la interposición de una denuncia, propuesta por la señora Diana Angélica Jácome Silva, en contra de la señora María Verónica Abad Rojas, por el cometimiento de una presunta infracción electoral, por realizar actos de violencia política de género, tipificada en el artículo 279, numeral 14 del Código de la Democracia.
- 1.3. Conforme acta de sorteo Nro. 113-15-08-2024-SG, de 15 de agosto de 2024, a las 16h20, así como de la razón sentada por el Secretario



General del Tribunal Contencioso Electoral, consta que, el conocimiento de la causa identificada con el Nro. 157-2024-TCE, le correspondió a la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 21-23).

- 1.4.** El 14 de marzo de 2025, a las 12h23, la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de instancia, dictó sentencia dentro de la presente causa (fs. 721-729).
- 1.5.** El 17 de marzo de 2025, a las 21h26, la señora María Verónica Abad Rojas, a través de su patrocinador, interpone recurso horizontal en contra de la sentencia *ut supra* (fs. 753).
- 1.6.** Con auto de aclaración 20 de marzo de 2025, a las 14h53, la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de instancia, dio por atendido el recurso de horizontal interpuesto por la señora María Verónica Abad Rojas (fs. 755-756 vta.).
- 1.7.** El 24 de marzo de 2025, a las 15h44, la señora María Verónica Abad Rojas, a través de su patrocinador, interpone recurso de apelación en contra de la sentencia de 14 de marzo de 2025, dictada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 766-768).
- 1.8.** El 26 de marzo de 2025, a las 12h23, la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de instancia, concedió el recurso de apelación interpuesto (fs. 769-vta.).
- 1.9.** Con memorando Nro. TCE-ICP-PENL-2025-019-M, de 26 de marzo de 2025, la abogada Priscila Elizabeth Naranjo Lozada, secretaria relatora del despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de instancia, remitió a Secretaría General de este Tribunal el expediente íntegro de la causa Nro. 157-2024-TCE (fs. 776).
- 1.10.** Mediante acta de sorteo Nro. 082-26-03-2025-SG, de 26 de marzo de 2025, así como, de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, consta que, el conocimiento de la causa identificada con el Nro. 157-2024-TCE, le correspondió al magister Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 778-780).



**1.11.** El expediente de la causa ingresó al despacho del juez sustanciador, el 27 de marzo de 2025, a las 10h15, compuesto de ocho (08) cuerpos, en setecientos ochenta (780) fojas (fs. 780).

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador, **avoco conocimiento** del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia emitida por la abogada Ivonne Coloma Peralta, el 14 de marzo de 2025, a las 12h23; por tanto, hago saber a las partes que su sustanciación se encuentra a mi cargo; y, al amparo de lo previsto en el artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso de apelación interpuesto; y, **dispongo**:

**PRIMERO: (Convocatoria Juez Suplente).**- Por cuanto la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, se encuentra legalmente impedida de intervenir en la presente causa, a través de Secretaría General de este Tribunal, previo el trámite correspondiente, convóquese al juez suplente en el orden de designación, a fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver el recurso de apelación presentado.

**SEGUNDO: (Convocatoria Pleno y Remisión Expediente).**- Una vez integrado el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral:

- Convóquese a los jueces que integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que conocerá y resolverá el recurso de apelación interpuesto; y,
- Remítase copia íntegra del expediente en formato digital, a los señores jueces que integrarán el Pleno.

**TERCERO: (Notifíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A la denunciante, Diana Angélica Jácome Silva, y a sus patrocinadores, en:
  - Los correos electrónicos: [dianajacomesilva@hotmail.com](mailto:dianajacomesilva@hotmail.com)  
[fycazab@gmail.com](mailto:fycazab@gmail.com)  
[jcestrellae@gmail.com](mailto:jcestrellae@gmail.com)  
[jcestresllae@gmail.com](mailto:jcestresllae@gmail.com)
  - La casilla contencioso electoral Nro. 135.



- A la denunciada, señora María Verónica Abad Rojas, y a sus patrocinadores, en:
  - Los correos electrónicos: [abogadosmurillo@gmail.com](mailto:abogadosmurillo@gmail.com)  
[damianarmijosalvarez@gmail.com](mailto:damianarmijosalvarez@gmail.com)  
[abg.domidavilas@gmail.com](mailto:abg.domidavilas@gmail.com)  
[erazoericab@gmail.com](mailto:erazoericab@gmail.com)  
[directumquito@gmail.com](mailto:directumquito@gmail.com)

**CUARTO: (Secretaría).**- Actúe el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**QUINTO: (Públicuese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F.)** Mgtr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ - TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**CERTIFICO.-** Quito, D.M., 31 de marzo de 2025.

  
Mgtr. Milton Andrés Paredes Paredes  
**SECRETARIO GENERAL- TCE**  
JDH

